



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, con el atento informe que se reciben comunicaciones por parte del BANCO CAJA SOCIAL y BANCO DE OCCIDENTE radicadas mediante correo electrónico los días 30 de agosto y 01 de septiembre del año calendado, en respuesta al requerimiento realizado por este Estrado Judicial. Para proveer. Bucaramanga, 03 de septiembre de 2021.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

| | |
|--------------|---|
| PROCESO: | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE: | COMULTRASAN |
| DEMANDADOS: | DANIEL CARREÑO CELIS SENAIDA CRUZ BASTOS |
| PROVIDENCIA: | SUSTANCIACIÓN No. 778 |
| RADICADO: | 680014189001-2021-00111-00 |
| DECISIÓN: | PONE EN CONOCIMIENTO REQUIERE BANCO |
| TRAMITE: | INSTANCIA |

Atendiendo al informe secretarial, se pone en conocimiento de la parte interesada, el contenido de la comunicación allegada por BANCO CAJA SOCIAL mediante correo electrónico, en el que informa que los aquí ejecutados DANIEL CARREÑO CELIS identificado con cédula de ciudadanía N° 91.046.231 y SENAI DA CRUZ BASTOS identificada con C.C. No 63.559.888, no presentan vinculación comercial vigente con la mentada entidad bancaria, por la cual no es posible acatar la medida cautelar decretada por este Estrado Judicial.

Así mismo, se pone en conocimiento de los aquí intervinientes, el contenido de la comunicación allegada por el BANCO DE OCCIDENTE mediante correo electrónico, en el que informa que el aquí ejecutado DANIEL CARREÑO CELIS identificado con C.C. 91.046.231, NO posee vinculación comercial vigente con la mentada entidad, razón por la cual la medida cautelar ordenada por esta Agencia judicial no puede ser efectuada, no obstante, el establecimiento bancario no cito específicamente información respecto de la demandada SENAI DA CRUZ BASTOS, de manera que se requiere por segunda vez para que informe lo pertinente.

Por lo brevemente expuesto este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO del interesado la respuesta proveniente del BANCO CAJA SOCIAL, radicada mediante correo electrónico el día 30 de agosto del año calendado.

SEGUNDO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO del interesado la respuesta proveniente del BANCO DE OCCIDENTE, radicada mediante correo electrónico el día 01 de septiembre del año calendado.



TERCERO: REQUIÉRASE POR SEGUNDA VEZ a la entidad bancaria BANCO DE OCCIDENTE a fin de que informe a este Despacho si la demandada SENaida CRUZ BASTOS identificada con C.C. 63.559.888, es titular o no de cuentas corrientes, cuentas de ahorro, CDTS, títulos de valorización en el establecimiento bancario, en caso de serlo para que de aplicación a la orden de embargo impartida por este Juzgado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**ÁNGELA ROCÍO QUIROGA GUTIÉRREZ
JUEZ**

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 34** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **07 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

**EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario**

MRS

Firmado Por:

Angela Rocio Quiroga Gutierrez

Juez

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Juzgado Pequeñas Causas

Santander - Bucaramanga



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

69e2fce390c8dab8637de4c63a4ecc730c6d60d84a207b72c5dbec21e9223577

Documento generado en 02/09/2021 11:37:46 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**